

Que entre los objetivos del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que, además, las políticas del Instituto de la Juventud se centran en fomentar la cooperación interadministrativa, en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo que se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global, y en garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas las jóvenes en España.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del convenio será la colaboración entre las dos Administraciones Públicas firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se determinan a continuación:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes, compra-venta).

II. Puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler, por debajo del precio medio del mercado, con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este programa, se destinarán dos seguros: uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.

IV. El programa asimismo se beneficiará de una Asistencia Técnica que facilitará la información, asesoramiento y formación necesaria en todo momento a las personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda.—Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico 19.201.232A.227.06 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 400.000 €. La prima para cada una de las pólizas será de 81,92 €.

2. La cobertura del seguro de Caución: 300.000 €.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 2% de la renta anual de cada contrato.

3. La Asistencia Técnica al programa a través de la realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica mediante la instalación de la aplicación informática que se facilite al efecto y seguimiento del Programa: 76.000€.

Aportación total del Instituto de la Juventud: 776.000 €.

Esta cantidad es global para todas las Administraciones Públicas incorporadas al programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

2.º La Consejería de Presidencia se compromete a arbitrar, a través del Instituto de la Juventud, las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de una «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», de acuerdo con la siguiente estructura:

A) Información/Recepción.

Recepción de solicitantes.  
Información sobre el programa.  
Tratamiento informático.

B) Captación de Viviendas.

Conocimiento del mercado.  
Propaganda propia.  
Prensa especializada.  
Entrevista propietarios.  
Inventarios

C) Oferta de Viviendas.

Selección de demandantes.  
Visita a las viviendas.  
Seguimiento.

D) Coordinación.

Legislación básica sobre alquileres.  
Contratos y documentación varia.

Fianzas.  
Seguros.  
Informes.  
Utilización de la aplicación informática.

Además, la Consejería de Presidencia a través del mencionado Instituto de la Juventud de la Región de Murcia pone a disposición del programa los locales relacionados en el Anexo a este Convenio, con su correspondiente dotación informática que permita la utilización de la aplicación informática que se facilite, de mobiliario y de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado. Su aportación económica asciende a 54.294,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias 55.00.00.323 A.20, 55.00.00.323 A.22, y 55.00.00.323A.649, para el ejercicio 2006.

Tercera.—Para un mejor desarrollo del presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmará, si así lo determina, acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquella, pudieran convenir a los fines del programa, y con los mismos compromisos asumidos en este convenio por parte de la Comunidad Autónoma firmante del mismo.

Cuarta.—En todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Presidencia y el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Quinta.—Se constituye una Comisión de Seguimiento y Control para llevar a cabo la interpretación del presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

El régimen de funcionamiento, y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada Administración Pública firmantes de este acuerdo, que se reunirán cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Sexta.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Dicha vigencia podrá ser prorrogada anualmente, antes de la extinción del plazo pactado, mediante la formalización de un protocolo, siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado protocolo, el presente convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

En caso de extinción por causa distinta a la prevista, sobre plazo de vigencia, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

Séptima.—El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siéndole de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—Por La Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, Fernando de la Cierva Carrasco.

#### ANEXO

El programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler» se prestará a través de la Oficina Central de Vivienda Joven sita en la ciudad de Murcia, calle San Martín de Porres, esquina a Plaza de la Universidad, y en la oficina de Vivienda Joven de Cartagena, sita en el Paseo Alfonso XIII, número 51.

**20346** REAL DECRETO 1367/2006, de 21 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de noviembre de 2006,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), en reconocimiento a su dilatada actuación en la represen-

tación, defensa y acción integradora de las personas con discapacidad, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la plena ciudadanía en igualdad de derechos y oportunidades en la sociedad española.

Dado en Madrid, el 21 de noviembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,  
JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

**20347** *ORDEN TAS/3570/2006, de 17 de noviembre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Rafael Fernández Santiago.*

A propuesta de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento a una larga vida de intensa actividad laboral, modelo de integración social, y por su empeño en la defensa de los derechos de la comunidad gitana.

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Rafael Fernández Santiago.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**20348** *ORDEN TAS/3571/2006, de 17 de noviembre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Pedro Puente Fernández.*

A propuesta de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento a su trabajo al frente de la Fundación Secretariado Gitano desde la que impulsa la defensa de los derechos de esta Comunidad, su pleno ejercicio de ciudadanía y la lucha contra la pobreza y la exclusión.

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Pedro Puente Fernández.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**20349** *ORDEN TAS/3572/2006, de 17 de noviembre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Víctor Soler Sala.*

A propuesta de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento a una trayectoria de trabajo en proyectos por los derechos de los niños y niñas de todo el mundo, y por su relevante papel en el proceso que culminó en la aprobación de la Convención sobre los derechos del niño.

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Víctor Soler Sala.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**20350** *ORDEN TAS/3573/2006, de 17 de noviembre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación para la Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de Albacete, ASPRONA Albacete.*

A propuesta de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento a la intensa labor desarrollada con las personas que padecen discapacidad y sus familias, en la provincia de Albacete.

Vengo en conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación para la Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de Albacete, ASPRONA Albacete.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**20351** *ORDEN TAS/3574/2006, de 17 de noviembre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Fundación ALPE.*

A propuesta de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento al trabajo realizado en la asistencia a las personas que padecen Acondroplasia, tanto desde el apoyo humanístico y social como en la colaboración científica e investigadora.

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Fundación ALPE.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**20352** *ORDEN TAS/3575/2006, de 17 de noviembre, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación Valenciana de la Caridad.*

A propuesta de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y como reconocimiento a todo un siglo de atención a los transeúntes, a las personas sin hogar y a las sometidas a un largo proceso de exclusión y marginación social.

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a la Asociación Valenciana de la Caridad.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**20353** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los acuerdos de modificación del Convenio colectivo de la Asociación de Empleados de Iberia, Padres de Minusválidos.*

Visto el texto del acta de fecha 5 de octubre de 2006 donde se contienen los acuerdos de modificación del Convenio Colectivo de la Asociación de Empleados de Iberia, Padres de Minusválidos (publicado en el B.O.E del 15-2-2001) (Código de Convenio n.º 9013302), acuerdos que han sido suscritos de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por el Comité de empresa y Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de noviembre de 2006.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche

**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE IBERIA, PADRES DE MINUSVÁLIDOS (A.P.M.IB.)  
FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2006**

Reunidos con carácter extraordinario, el 5 de octubre de 2006, a las 12.00 horas, en la sede social de la A.P.M.IB, sita en la C/ Trespaderne, n.º 9, 28042-Madrid, los miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de la Asociación de Empleados de Iberia, Padres de Minusválidos (A.P.M.IB), registrado en la Dirección General de Trabajo en fecha 4 de enero de 2001 (código convenio n.º 9013302), acuerdan modificar los siguientes artículos del convenio:

Artículo 21. *Salario Base.*

Con efectos 1 de enero de 2006, se procederá a abonar un 3,7 % sobre el salario base actual en concepto de I.P.C, en dos pagas del 50 % cada una de ellas. Una efectiva a la firma de este acuerdo y la segunda durante el próximo mes de diciembre.